

Derecho a la alimentación y políticas públicas

Celia Fernández Aller

Prof. ETSISI UPM

Mariacelia.fernandez@upm.es

 Centro de
Innovación en
Tecnología
para el
Desarrollo Humano



POLITÉCNICA

Observatorio del
Derecho a la Alimentación
de España 

INDICE

1. Contexto
2. Qué es el derecho a la alimentación
3. Políticas coherentes con este derecho

1. Contexto





2 HAMBRE CERO

PONER FIN AL HAMBRE, LOGRAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA MEJORA DE LA NUTRICIÓN Y PROMOVER LA AGRICULTURA SOSTENIBLE



MÁS MILLONES PADECEN HAMBRE



821 MILLONES
SUFRÍAN DE DESNUTRICIÓN
EN 2017

— QUE AUMENTÓ DE —

784 MILLONES
EN 2015

DOS TERCIOS

DE LOS ADULTOS EXTREMADAMENTE POBRES CON EMPLEO, A NIVEL MUNDIAL, TRABAJAN EN EL SECTOR AGRÍCOLA



DOS TERCIOS

DE LAS PERSONAS DESNUTRIDAS A NIVEL MUNDIAL VIVEN EN DOS REGIONES:

ÁFRICA SUBSAHARIANA



237 MILLONES

ASIA MERIDIONAL



277 MILLONES



22% (149 MILLONES)

DE MENORES DE 5 AÑOS TIENEN RETRASO EN EL CRECIMIENTO



7.3% (49 MILLONES)

DE MENORES DE 5 AÑOS PADECEN DE EMACIACIÓN



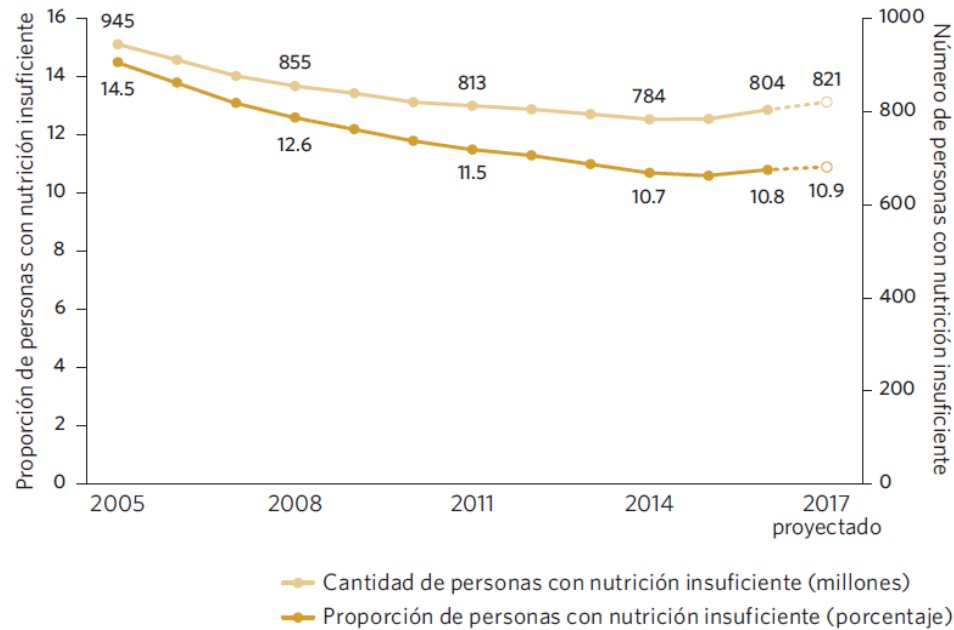
5.9% (40 MILLONES)

DE MENORES DE 5 AÑOS TIENEN SOBREPESO

Así están las cosas:
Naciones Unidas (2019)
Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Personas con nutrición insuficiente, en aumento...

Cantidad y proporción de personas con una nutrición insuficiente en el mundo, 2005-2017 (millones y porcentaje)

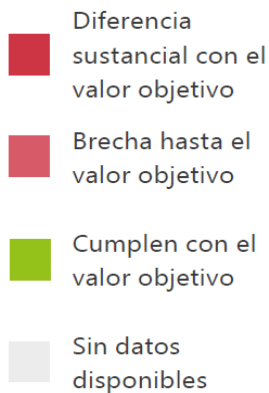
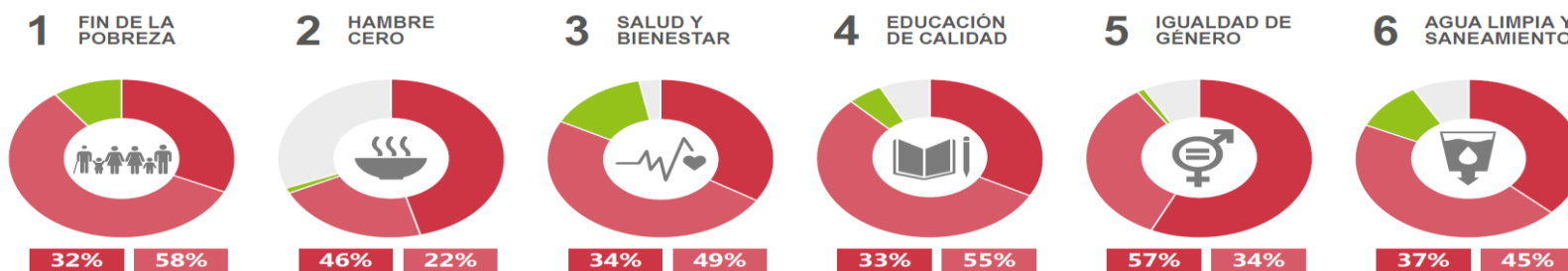




#SystemTransformation

CÓMO LAS SOLUCIONES DIGITALES GUIARÁN EL PROGRESO
HACIA LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.

FIGURA 1: Estado de los resultados del análisis mundial - el rendimiento en la consecución de los ODS en porcentaje de los países.



Conceptos

Hambre: situación crónica

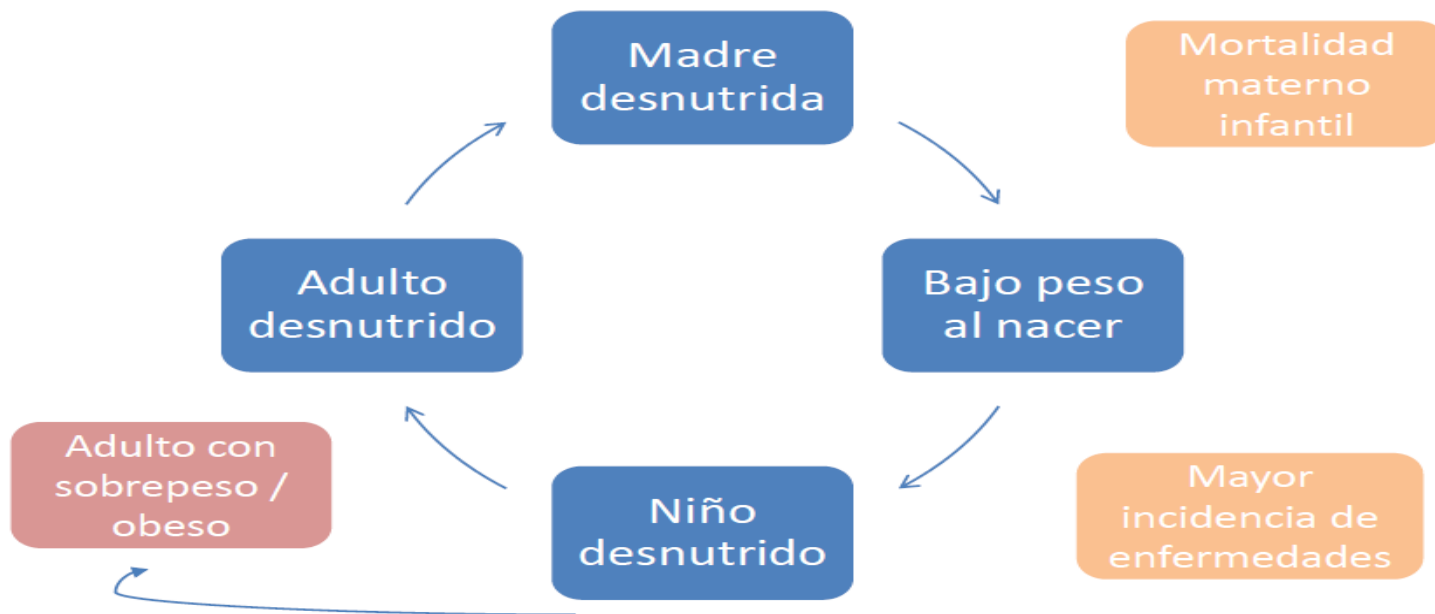
Subnutrición: Estado nutricional caracterizado por una continuada carencia en la ingestión de alimentos, que no alcanza a satisfacer las necesidades de energía alimentaria.

Desnutrición: Es el resultado de la subnutrición, de la mala absorción y/o de la mala utilización biológica de los nutrientes consumidos.

Malnutrición: Estado fisiológico anormal causado por desequilibrios en energía, proteínas y/o otros nutrientes, ya sean por exceso o por defecto.

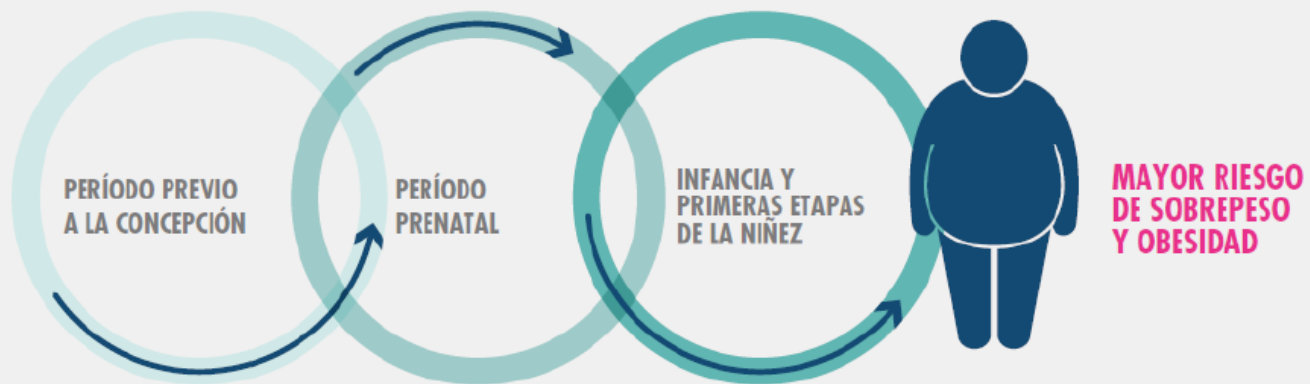
Cualquier trastorno nutricional que comporte alteraciones en el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la salud.

Círculo vicioso de la DESNUTRICIÓN



Círculo vicioso de la MALNUTRICIÓN

EN LAS PRIMERAS ETAPAS DE VIDA PUEDE QUEDAR DETERMINADO UN MAYOR RIESGO DE SOBREPESO Y OBESIDAD A TRAVÉS DE LAS INFLUENCIAS INTERGENERACIONALES Y DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA



FUENTE: UNICEF.

Fuente. SOFI 2019.

Feminización de la pobreza alimentaria

ICID, Irene Moltó

LAS MUJERES TIENEN UNA MAYOR PROBABILIDAD QUE LOS HOMBRES DE SUFRIR INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN CASI 2 DE CADA 3 PAÍSES

LAS NIÑAS TIENEN 4 VECES MÁS PROBABILIDADES QUE LOS NIÑOS DE SUFRIR MALNUTRICIÓN AGUDA.

EL 60% DE LAS PERSONAS MALNUTRIDAS EN EL MUNDO SON MUJERES Y NIÑAS

Gravedad de la situación: ALIMENTACIÓN

2018: más de **820 millones de personas** en el mundo seguían padeciendo hambre

Prevalencia de la subalimentación:

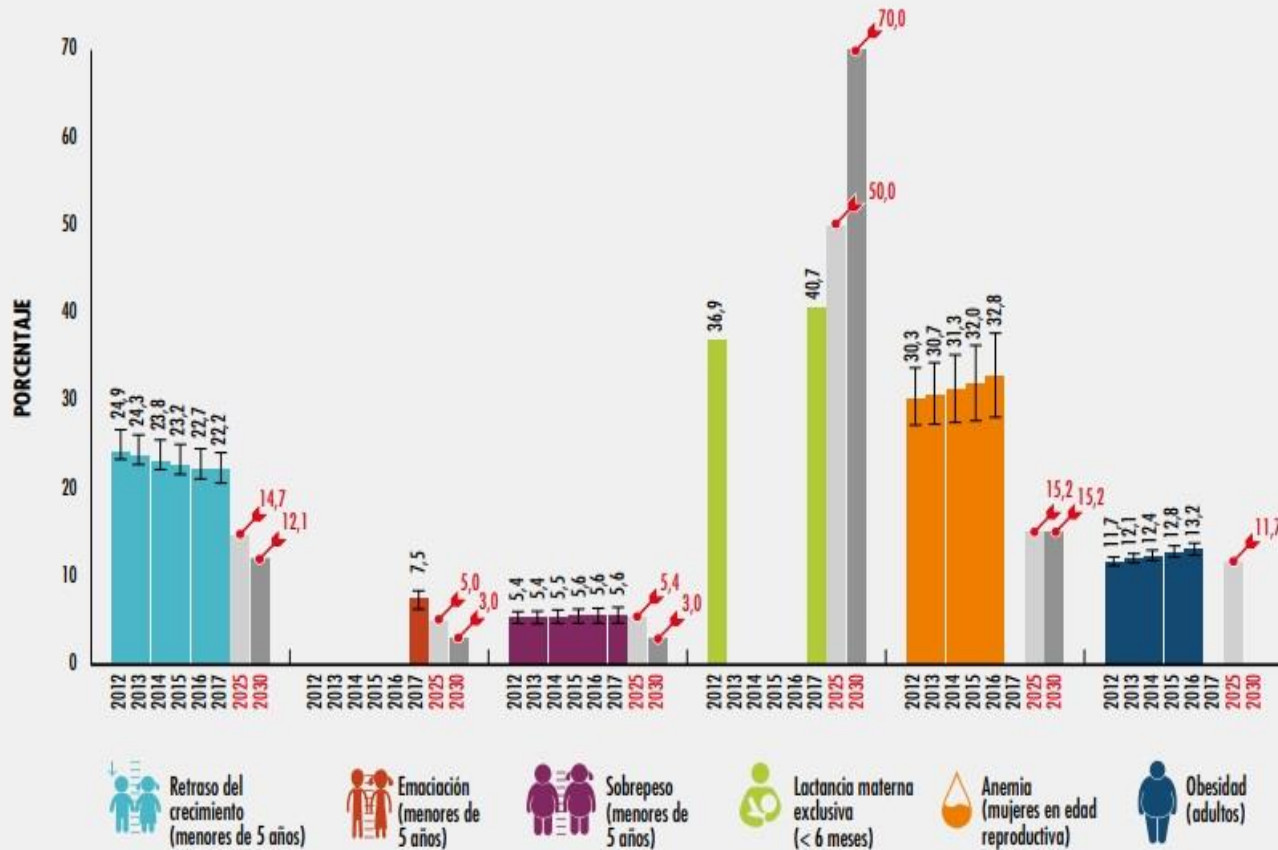
- *África: 20%* ↑
- *LAC: 7%* ↑
- *Asia occ.: 12%* ↑

Niños con retraso del crecimiento: 149 millones

Sobrepeso y obesidad: 40 millones de niños menores de cinco años

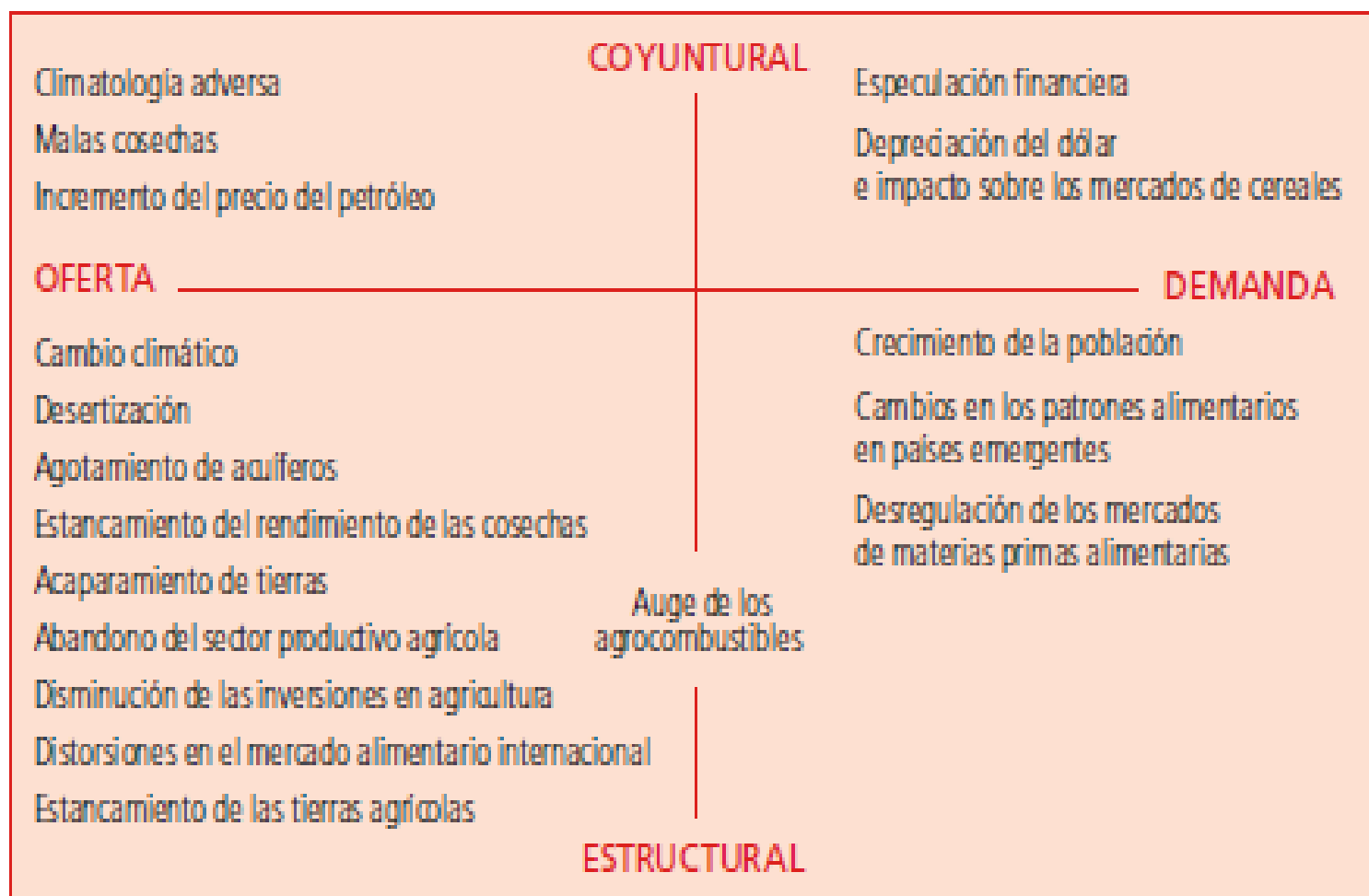
más de 2 000 millones de personas carecen de acceso a alimentos inocuos, nutritivos y suficientes

Diferentes formas de malnutrición



FUENTES: Los datos correspondientes al retraso del crecimiento, la emaciación y el sobrepeso se basan en datos del UNICEF, la OMS y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial. 2018. UNICEF, WHO, World Bank Group Regional and Global Joint Malnutrition Estimates, May 2018 Edition [en línea]. <https://data.unicef.org/topic/nutrition>

CAUSAS DE LA CRISIS ALIMENTARIA



Fuente: «Especulación financiera y crisis alimentaria. Campaña Derecho a la alimentación. Urgente. 2011

2. Qué es el derecho a la alimentación

¿En qué consiste el derecho humano a la alimentación?

- El **acceso regular, permanente y sin restricciones** a la alimentación, ya sea directamente o a través de la compra,
- a un **nivel suficiente y adecuado**, tanto en términos cualitativos como cuantitativos,
- que **corresponda a las tradiciones culturales** de la población a la que el consumidor pertenece,
- y que **garantice una vida psíquica y física**, individual y colectiva, satisfactoria, digna y libre de temor.

Regulación

- Pacto de Derechos Económicos, sociales y culturales, **art. 11**
- **Observación General 12** Comité DESC: CONTENIDO CATEGORÍAS
 - Disponibilidad (cantidad y calidad)
 - Directamente
 - Sistemas de distribución, elaboración y comercialización
 - Accesibilidad física y económica
 - Adecuación, estabilidad y sostenibilidad

PRINCIPIOS DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN



SOSTENIBILIDAD

UNIVERSALIDAD

DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN

**IGUALDAD Y NO
DISCRIMINACIÓN**

PARTICIPACIÓN

TRANSPARENCIA

**RENDICIÓN DE
Cuentas**

**ACCESO A LA
INFORMACIÓN**

Compromisos internacionales en materia de derecho a la alimentación

Instrumentos vinculantes sobre Derecho a la alimentación

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979)
- Convención de los Derechos del Niño (1989)
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)
- Convención sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad (2006)

Instrumentos no vinculantes

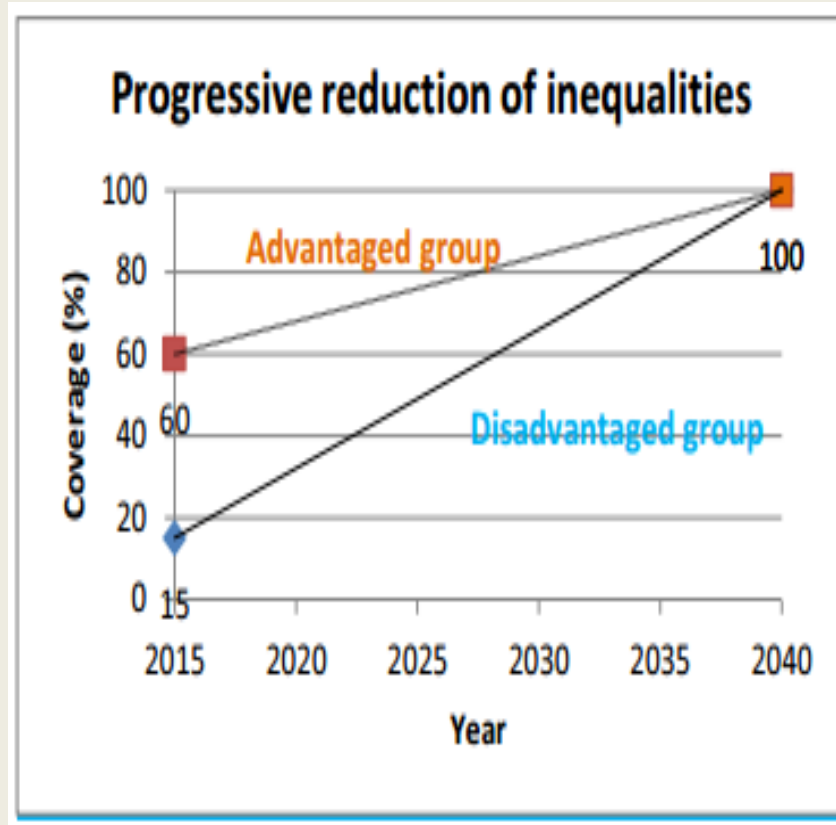
- Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974)
- Declaración de Roma de la Seguridad Alimentaria Mundial (1996)
- Directrices voluntarias de la FAO en apoyo de la realización progresiva del derecho humano a la alimentación en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2004)
- Declaración del Milenio (ODM), 2000
- Declaración de Desarrollo Sostenible (ODS) y Agenda 2030, 2015

¿Qué implica la visión del derecho?

La lucha contra el hambre y la desnutrición es más que una obligación moral o una opción política. Es una **obligación de derechos humanos** (legitimación)

- Los principios y normas contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos (contenido de trabajo)
- Sujetos de derechos y garantes de deberes
- El estado como último garante debe respetar, proteger y cumplir
- Esta relación entre derechos y deberes requiere responsabilidad de todos los actores (incluido el sector privado)
- Fortalecimiento de capacidades y empoderamiento de las personas más vulnerables (más esfuerzos ahí)

Más esfuerzos en los más vulnerables



Seguridad alimentaria

acceso físico y económico a suficientes alimentos seguros y nutritivos para satisfacer sus necesidades y preferencias alimenticias para una vida activa y sana

Soberanía alimentaria

Derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población.

Promueve modelo alternativo

‘The right to food is not about giving away free food to everyone’
(2004)

Robinson, M. (2004) ‘Ethics, Globalization and Hunger: In Search of Appropriate Policies’, Keynote Address, Cornell University, 18 November.

¿Tienen obligaciones los Estados?

A. Obligación inmediata de garantizar un mínimo, sin discriminación

B. Realización progresiva

C. Respetar

C. Proteger

C. Realizar (facilitar, promover, proveer)

A. El derecho fundamental a estar protegido contra el hambre

Contenido mínimo esencial del derecho a la alimentación adecuada

Observación General 3

ALSTON, P, “International Law and the Human Right to Food” in ALSTON, P, TOMASEVSKI, K (eds), *The Right to Food*, Martinus Nijhoff Publishers, 1984, pp. 9-68

B. Obligaciones generales de efecto inmediato

- Adopción de **medidas**, tanto por separado como mediante la asistencia y cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, **hasta el máximo de los recursos** de que disponga
- Para **lograr progresivamente**, por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos
- **Sin discriminación**

Adopción de medidas

Esa obligación de actuar inmediatamente “debe interpretarse a la luz del objetivo general, en realidad la razón de ser, del Pacto, que es establecer claras obligaciones para los Estados Partes con respecto a la plena efectividad de los derechos de que se trata”.

Los Estados tienen, por lo tanto, la obligación de actuar de forma deliberada, concreta, y trabajar lo más rápida y eficazmente posible para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la alimentación.

Cualesquiera que sean los recursos y el nivel de desarrollo del Estado, los Estados Parte deberán tomar medidas para garantizar el derecho fundamental de estar protegido contra el hambre.

Aplicación progresiva

La obligación del art. 2, p.1 del PIDESC incluye además la obligación de actuar con el objetivo de lograr progresivamente la plena efectividad del derecho a la alimentación.

La obligación de realización progresiva implica igualmente que cualquier medida regresiva es difícilmente compatible con las obligaciones del PIDESC. Como declaró el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “todas las medidas de carácter deliberadamente retroactivo en este aspecto requerirán la consideración más cuidadosa y deberán justificarse plenamente por referencia a la totalidad de los derechos previstos en el Pacto.

Ben Warwick, *Socio-economic rights during economic crises: A changed approach to non-retrogression*, *International and Comparative Law Quarterly*, vol 65, January 2016, pp. 249–265

No discriminación: obligación inmediata y no onerosa

*Caso Khosa and others vs. Minister of Social
Development*

(La Corte Constitucional de Sudáfrica llegó a la conclusión de que la legislación sobre asistencia social que preveía que sólo los ciudadanos sudafricanos tenían derecho a beneficios sociales violaba la obligación de no discriminación)

¿Pueden exigirse derechos consagrados en tratados internacionales en la jurisdicción interna?

STC 36/1991, 14 febrero

“obliga a interpretar los correspondientes preceptos de ésta de acuerdo con el contenido de dichos Tratados o convenios, de modo que en la práctica este contenido se convierte en cierto modo en el contenido constitucionalmente declarado de los derechos y libertades que enuncia el capítulo segundo del título I de nuestra Constitución” ...

C. Obligaciones específicas de los Estados

Estado:

Obligación de respetar, proteger y cumplir los DESC sin discriminación

Respetar:

No interferir directa o indirectamente en el ejercicio del derecho

Proteger:

Impedir a terceros que menoscaben el disfrute del derecho

Cumplir:

Facilitar: Adoptar medidas que permitan y ayuden al ejercicio del derecho

Promover: Adoptar medidas de información y difusión.

Proveer/Garantizar: cuando las personas no pueden ejercerlo por sí mismas, hacerlo efectivo directamente por el Estado

Obligación de respetar

Abstenerse de obstaculizar el goce de los desc

Es contrario a esta obligación...



- Desalojo forzado de tierras cultivables sin compensación, reasentamiento y rehabilitación apropiada

En el caso *Ogoni*, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (ComADHP) llega a la conclusión, por ejemplo, de que el gobierno de Nigeria había violado el derecho a la alimentación de las comunidades Ogoni, por haber destruido las bases de su alimentación. Para la ComADHP: “El derecho a la alimentación exige que el gobierno nigeriano no destruya ni contamine las fuentes de alimentación. (...) El gobierno destruyó las fuentes de alimentación por medio de agentes de seguridad y compañías petroleras estatales (...) y, por medio del terror, creó serios obstáculos para que las comunidades Ogoni se procuraran la alimentación. (...) El gobierno nigeriano (...) cometió, por consiguiente, una violación del derecho a la alimentación de los Ogoni”.

Obligación de proteger

Prevenir violaciones por parte de terceros

Es contrario a esta obligación...



- Protección insuficiente contra actividades negativas de corporaciones e industrias
- Protección inapropiada de la tenencia de tierra y falta de respeto a los derechos tradicionales de tenencia o uso de tierra
- Falta de protección de las condiciones laborales

Obligación de cumplir: a) facilitar

- El objetivo de la obligación de *facilitar* el derecho a la alimentación es permitir que esas personas tengan acceso, por sus propios medios, a una alimentación adecuada.
- Como prevé la directriz 8 sobre el derecho a la alimentación, supone la obligación de los Estados de tomar medidas para que las personas subalimentadas tengan acceso a los recursos naturales o a los medios de producción, incluyendo la tierra, el agua, las semillas, los microcréditos, los bosques, la pesca y el ganado.

¿Declaración de derechos de los campesinos?

Obligación de cumplir: b) promover

- Irregularidades en la implementación o falta de ella en caso de reformas agrarias
- Mal funcionamiento o no implementación de programas sociales de transferencia condicionada (mala identificación de beneficiarios...)
- Inapropiado reasentamiento en situaciones de post-desastres

Existen por lo menos tres formas de controlar la realización del derecho a la alimentación respetando al mismo tiempo la esfera de competencia de los poderes políticos nacionales.

- En primer lugar, es legítimo que un órgano judicial o casi judicial proteja el núcleo duro del derecho a la alimentación, es decir, que garantice la protección del derecho fundamental de estar protegido contra el hambre, sin importar la cantidad de recursos que estén disponibles o el comportamiento de los poderes políticos.
- En segundo lugar, si los poderes políticos adoptan medidas para hacer cumplir el derecho a la alimentación, es legítimo ejercer control sobre la implementación de dichas medidas.
- En tercer lugar, ellos tienen la posibilidad de controlar el carácter apropiado/razonable de esas medidas, ya que al adoptar el PIDESC, los poderes políticos se comprometieron a tomar medidas apropiadas para hacer cumplir el derecho a la alimentación.

Obligación de cumplir: c) Proveer

- Los Estados tienen también la obligación de *realizar* el derecho a la alimentación de aquellos que no tienen a largo plazo ninguna posibilidad de tener acceso por sus propios medios a una alimentación adecuada.
- Esa obligación se aplica a las personas detenidas y a los niños desprotegidos. Implica también que los Estados deberán implantar sistemas de seguridad social para apoyar a los miembros más vulnerables de la sociedad
- En las situaciones de urgencia – por lo general catástrofes naturales o conflictos armados, los Estados deberán, por sus propios medios, ofrecer asistencia alimentaria lo más pronto posible a las personas vulnerables, y de no ser posible, deberán contar con la ayuda de otros Estados, de las Agencias de Naciones Unidas y de las ONGs nacionales e internacionales.

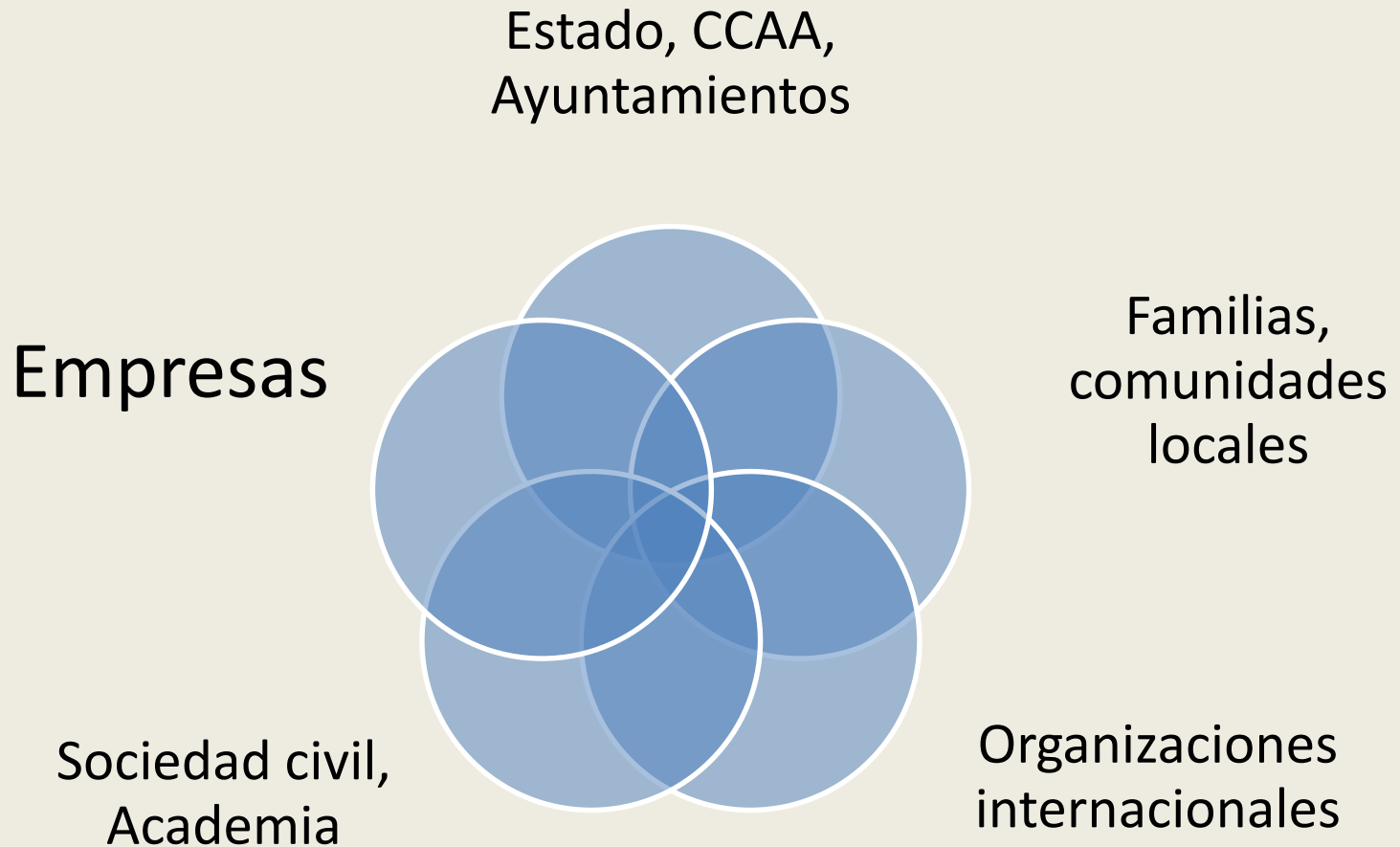
Obligación de cumplir

- Es contrario a esta obligación



- *Jaramillo, Colombia* (la situación en la que vivían familias desplazadas correspondía a un estado de cosas inconstitucional)

Obligaciones de otros actores



¡La alimentación se vincula con todos los ODS!

FORMULACIÓN DE LOS ODS	RELACIÓN CON LA ALIMENTACIÓN
Objetivo 1 : FIN DE LA POBREZA	Casi el 80% de las personas pobres viven en zonas rurales, que es donde se producen los alimentos.
Objetivo 2: HAMBRE CERO	Producimos alimentos para todos pero, sin embargo, 800 millones de personas sufren hambre.
Objetivo 3: SALUD Y BIENESTAR	La buena salud comienza con la nutrición
Objetivo 4: EDUCACIÓN DE CALIDAD	Una alimentación nutritiva es esencial para el aprendizaje
Objetivo 5: IGUALDAD DE GÉNERO	Las mujeres producen la mitad de los alimentos mundiales pero tienen mucho menos acceso a la tierra
Objetivo 6: AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	La agricultura sostenible encierra posibilidades para resolver la escasez de agua.
Objetivo 7: ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE	Los sistemas de alimentación modernos dependen en gran medida de combustibles fósiles.
Objetivo 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO	El crecimiento agrícola en las economías de bajos ingresos puede reducir la pobreza a la mitad
Objetivo 9: INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA	La agricultura representa un cuarto del PIB de los países en desarrollo
Objetivo 10: REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES	La reforma de la tierra puede ofrecer un acceso más justo a las tierras rurales
Objetivo 11: CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	La inversión rural puede disuadir de una urbanización difícil de gestionar

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *La Alimentación y la Agricultura: Claves para la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, 2016 (<http://fao.org/3/a-i5499s.pdf>)



3. Políticas coherentes con este derecho

Retos de integración de la política alimentaria **Candel y Pereira (2017):**

- Construir un **marco político que pueda fomentar la acción integradora**. Para ello se necesitan un conjunto de ideas a las que se puedan sumar todos los actores y niveles de gobierno de tal forma que se pueda establecer un enfoque y una motivación comunes.
- **Formulación de objetivos específicos**. Conseguir la transición hacia sistemas agroalimentarios sostenibles es un objetivo general amplio y ambiguo. Se deberán tener en cuenta los desafíos y complejidades específicos de los sistemas alimentarios, los diferentes actores tendrán que desentrañar cuáles son los desafíos más apremiantes en todos los sectores y en todos los niveles, con la necesaria aceptación intersectorial y la cooperación multinivel.
- **Involucrar a sectores y niveles relevantes**, es decir, qué actores e instituciones públicas o privadas estables participan o podrían participar, qué niveles de gobierno y cómo se podría organizar la coordinación entre ellas.
- Qué constituye una **integración óptima de la política alimentaria**. A tal efecto se considera positivo un modelo de gobierno policéntrico, es decir, mantener las subunidades especializadas organizando las estrategias comunicativas, participativas y deliberativas conectividad entre ellas.
- Diseñar una **combinación consistente de instrumentos de política**.

Algunas buenas prácticas

- **Pacto de Milán**

<http://www.milanurbanfoodpolicypact.org/>

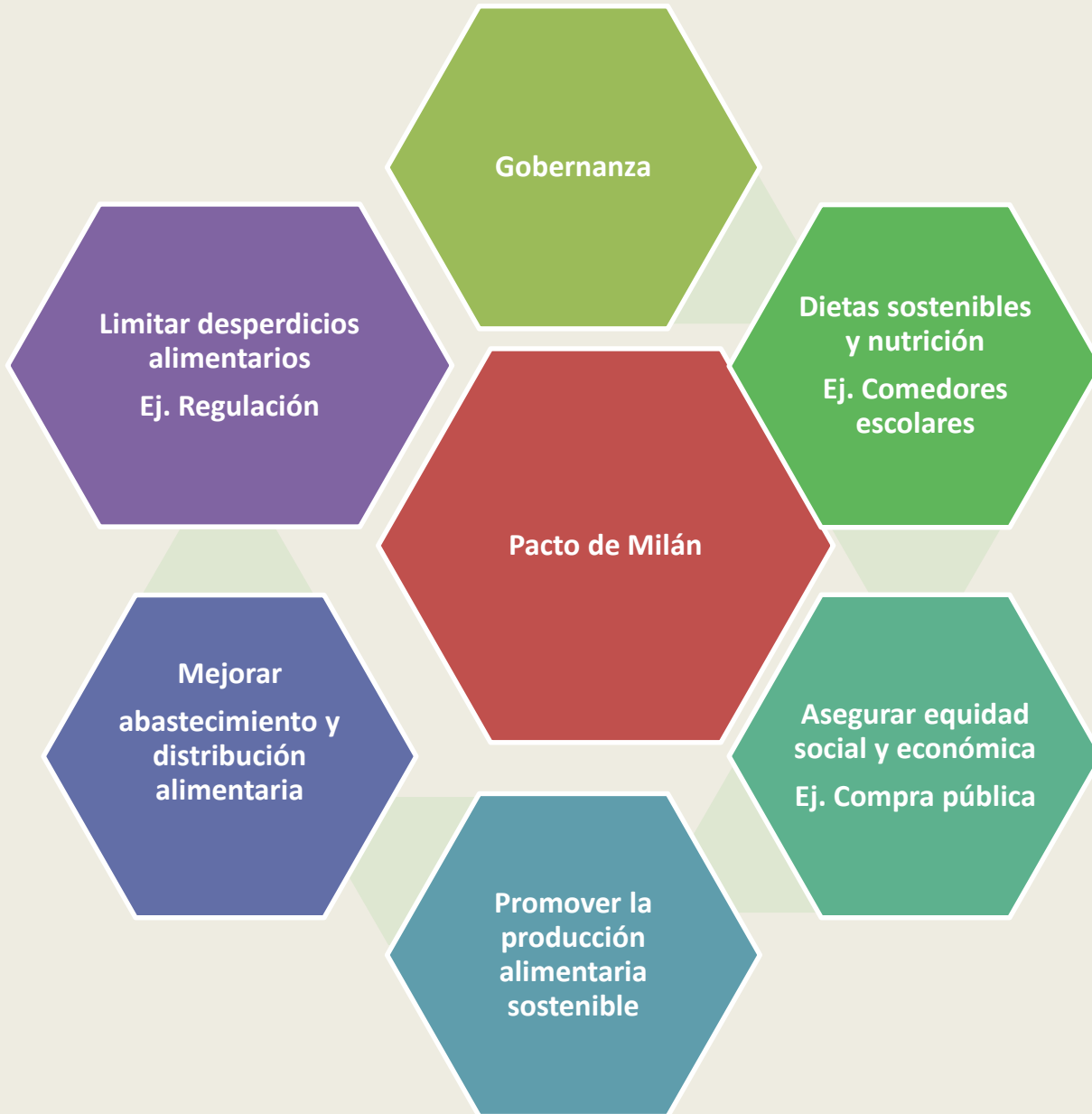
- **ESTRATEGIA ALIMENTARIA LOCAL PARA MADRID SEPTIEMBRE DE 2017** (Gobernanza, Cultura alimentaria, Derecho a la alimentación, Impulso y apoyo al sector agroalimentario, Comercio, consumo y compra pública, Residuos y desperdicios)

- **Red de ciudades por la Agroecología**

- **Carta contra el Hambre (Madrid)**

https://www.accioncontraelhambre.org/sites/default/files/documents/31_1.pdf





Observatorio del
Derecho a la Alimentación
de España 



Orígenes



Universidad de la República, Parlamentarios contra el Hambre y FAO y se unen para combatir el hambre y la malnutrición en Uruguay



Diputados impulsarán la Ley del Derecho a la alimentación adecuada en México



**15 constituciones en América
Latina incluyen el DHA
Más de 20 cambios legislativos
promovidos por el ODA-ALC**

**Legisladores promueven el Derecho
Humano a la Alimentación y la Seguridad
Alimentaria en Costa Rica**



**Congreso de Honduras
aprueba Ley de
Alimentación Escolar**

Profesores e investigadores de varias Universidades

Universidad de Oviedo	UNED
Universidad de Barcelona	Universidad Castilla la Mancha
Universidad Politécnica de Madrid	Universidad Pontificia Comillas Madrid
Universidad de Valencia	IOWA State University
Universidad Complutense de Madrid	Universidad Alcalá Henares
Universidad del País Vasco	Universidad Islas Baleares
Universidad de Sevilla	Universidad de Córdoba
Universidad Pablo Olavide	Universidad de Valladolid
Universidad de Jaén	Universidad de Deusto
Universidad Santiago de Compostela	Universidad de Bristol
Universidad de La Coruña	Universidad Carlos III
Universidad Loyola Andalucía	CSIC, Centro Superior de Investigaciones científicas
Universidad Carlos III de Madrid (Instituto Derechos Humanos)	Universidad Rey Juan Carlos
Universidad Politécnica de Valencia	

Objetivos



Áreas de estudio

Político/Institucional/Social

Jurídica

Salud y Malnutrición

Sistemas Alimentarios Sostenibles

¿QUÉ COSAS HACE EL ODA-E?

- **Formación** (a funcionarios en AECID, en posgrados, etc)
- Participación en **URBAN RED**, Red académica sobre Desarrollo Urbano Sostenible Integrado. Conferencia en Granada, nov. 2017
- **Interlocución con Ayuntamientos** para firma del Pacto de Milán. **Proyecto de investigación** sobre seguimiento del Pacto.
- **Interlocución con AECID y DGPOLDE** para incluir DA en Plan Director
- Apoyo al Foro Rural sobre **localización de ODS**

- **Participación en la Cumbre Mundial sobre Hambre y Malnutrición en Madrid (FAO)**
- **Comentario crítico a la Estrategia Alimentaria del Ayuntamiento de Madrid**
- Participación de miembro de la Red en la **Comisión parlamentaria para proponer incluir en la Constitución el derecho a la alimentación**
- Un miembro de la Red ha impulsado una **Iniciativa municipal** a la Comunidad de Madrid sobre derecho a la alimentación
- Carta contra el Hambre está trabajando en **propuesta legislativa a nivel nacional**

- **Publicaciones (web, artículos, libros)**
- **Coordinación con ODA-ALC.** Los ODAs somos “Red Iberoamericana del Conocimiento” en el ámbito SEGIB
- **Posicionamiento sobre Declaración de derechos de los campesinos**
(Carta al Ministro de Exteriores sobre este tema)
- Posicionamiento en el Día Mundial de la Alimentación, 16 octubre

<https://derechoalimentacion.org/>

Reflexiones de Felipe Gómez Isa, Univ. Deusto, ODA-E

- **Los alimentos no son un producto más**, que se pueden regir exclusivamente por las reglas del mercado. La alimentación es un derecho básico que es esencial para otros derechos como la vida o la salud. Necesidad de un *enfoque de derechos*
- Financiarización y especulación con los alimentos y con las tierras (*land grabbing*; producción de soja y maíz a gran escala para alimento de animales...)
- Los **intereses de la agroindustria** no siempre contribuyen a garantizar la seguridad alimentaria y la calidad de los alimentos (hambre, malnutrición y obesidad)
- Los Estados deben regular el sistema alimentario: **comercialización, etiquetado y publicidad**, como ha ocurrido con el tabaco o los sucedáneos de leche materna (Caso Nestlé y Código Internacional en 1981). Alimentos ultra-procesados y con altos contenidos en grasas saturadas, azúcares y sal

- Necesidad de **cierto equilibrio entre la agricultura industrial para la exportación y la producción local**. Los Estados tienen una gran responsabilidad (cooperativas, juntas de comercialización, contratación pública, información y educación a los consumidores...)
- El **sector alimentario está cada vez más globalizado y dominado por las grandes ETNs**. Concentración de las cadenas de producción y distribución de alimentos, lo que incrementa notablemente su poder de negociación frente a los productores (reducción de salarios y degradación de las condiciones laborales)
- Prácticas monopolísticas que aumentan su control del comercio, la elaboración y la venta de productos agrícolas, semillas, pesticidas y fertilizantes. Las grandes ETNs han sido las principales beneficiarias de la liberalización comercial

- **Precariedad del trabajo agrícola**, lo que influye en su capacidad para garantizar el DA:
 - Gran informalidad (menos del 20% de protección social)
 - En torno al 70% del trabajo infantil (132 millones de menores entre 5 y 14 años)
 - Prácticas de trabajo en régimen de servidumbre
 - Obstáculos a la sindicación y al diálogo social (Chiquita). Presiones a sindicalistas, dirigentes campesinos y defensores ambientales y de DH (Global Witness: Brasil, Filipinas,...)
 - Condiciones peligrosas de trabajo (inseguridad, pesticidas...)
 - Deficiente funcionamiento de las inspecciones de trabajo, cuando las hay
 - Especial vulnerabilidad de los migrantes indocumentados (precariedad e incapacidad para denunciar abusos)

El uso de los Principios de Maastricht en el contexto del derecho a una alimentación adecuada y nutrición (DAAN)

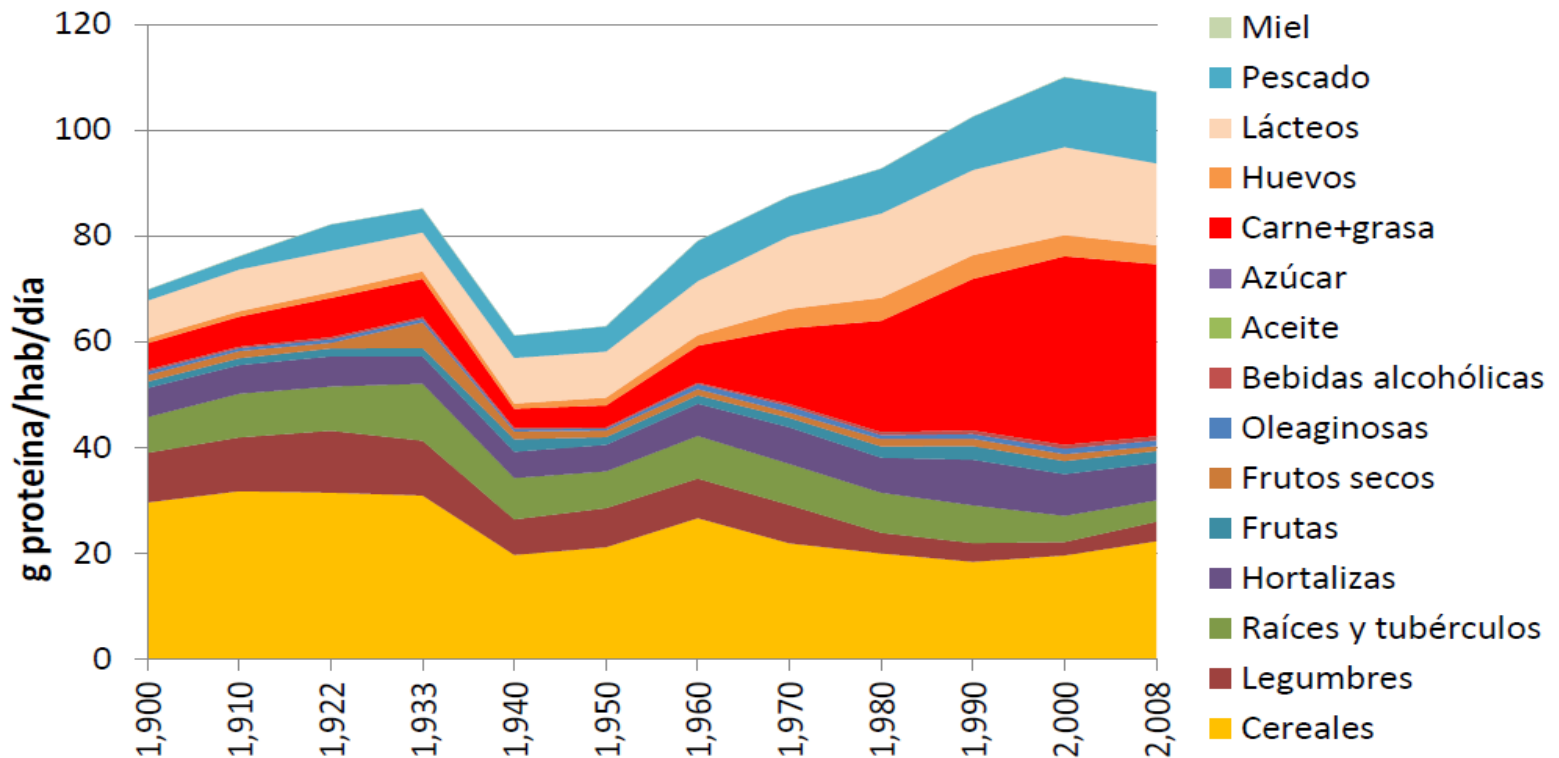
Los Principios de Maastricht proporcionan una herramienta importante para el monitoreo del cumplimiento de las ETO por parte de los Estados y para exigir que ellos rindan cuentas por las violaciones extraterritoriales del derecho a una alimentación adecuada y nutrición (DAAN)

- **los acuerdos internacionales de comercio e inversión** que socavan la soberanía alimentaria local y restringen las capacidades de los Estados para implementar medidas que protejan y promuevan el DAAN;
- el **acaparamiento de tierras y recursos** por los inversores extranjeros, facilitado por acuerdos internacionales en materia de inversión, derechos de propiedad intelectual o desarrollo;
- los **desplazamientos provocados por los proyectos de infraestructuras a gran escala y de las industrias de extracción**, financiados por instituciones financieras internacionales;
- las **medidas de austeridad impuestas por acreedores externos** que restringen las capacidades de los Estados para implementar políticas que promuevan y garanticen el DAAN;
- **la falta de regulación efectiva de las empresas transnacionales** para evitar prácticas que tienen un impacto negativo sobre el disfrute del DAAN (por ejemplo, políticas laborales abusivas, destrucción del ecosistema, comercialización de productos alimentarios no saludables).

- Sostenibilidad del modelo de agricultura y ganadería industrial: impactos ambientales (cambio climático...) y en la salud (modelo basado en el consumo de proteína animal)

¿Cómo hemos llegado hasta aquí?

Evolución de la dieta española 1900-2008 (proteína)

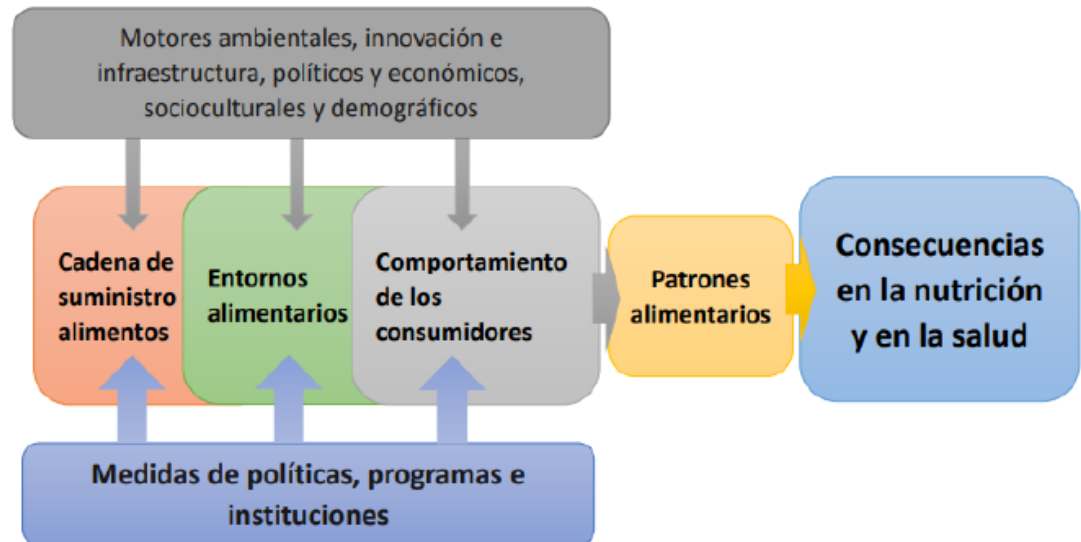


González de Molina et al. (2013) Congreso SEHA Badajoz

Transformación de los sistemas alimentarios

Sistemas alimentarios y la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás

- Detrás de la transición nutricional está la transformación de los sistemas alimentarios
- Es imperativo comprender mejor el funcionamiento de los actuales sistemas alimentarios y su relación con las distintas formas de malnutrición



¡GRACIAS!

Celia Fernández Aller
Prof. ETSISI UPM

Mariacelia.fernandez@upm.es

Observatorio del
Derecho a la Alimentación
de España 

itd
UPM Centro de
Innovación en
Tecnología
para el
Desarrollo Humano



POLITÉCNICA